

CONSTANCIA: El término con que contaba el demandado para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, corrió los días 26, 27 y 28 de octubre de 2021. EN SILENCIO.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Distrito Judicial de Pereira, mediante Acuerdo No CSJRIA21-131 del 01/12/2021, autorizó el cierre extraordinario del Juzgado durante los días 02, 03, 06, y 07 de diciembre inclusive. Vacancia judicial del 19 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2021.

Santa Rosa de Cabal, 14 de enero de 2021.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diecinueve de enero de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio N°00025

Radicado N°66682-40-03-002-2020-00049-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

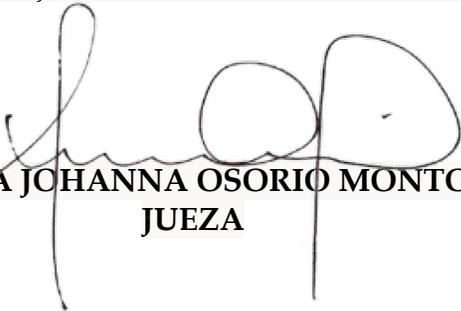
BANCO SERFINANZA Vs MADYURI ARCILA ECHEVERRY

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada, y la misma se ajusta a derecho; el juzgado le imparte su respectiva aprobación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses hasta el 30 de septiembre de 2021	\$ 32.932.871,00
--	------------------

Saldo total a cargo de la parte ejecutada	=====	\$ 32.932.871,00
---	-------	------------------

Notifíquese,


ANDREA JOHANNA OSORIO MONTOYA
JUEZA

//

Estado 005

Del 20-01-2022